



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío, cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Re.: 63001311000220230026000

AVOQUESE el conocimiento de las presentes diligencias de Privación de Patria Potestad promovido por la señora Tania Varela Vallejo, en contra del señor Santiago Vallejo Zapata y con relación al menor E.V.V, procedente del Juzgado Décimo de Familia de la ciudad de Bogotá, quien con providencia del 14 de agosto de 2023 ordenó la remisión por competencia a los Juzgados de Familia de esta ciudad, por cuanto el menor cambió de residencia para Armenia Quindío.

Al estudiarse el plenario, tenemos que la demanda fue instaurada por Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Fontibón del I.C.B.F de la Seccional de Bogotá, bajo estas circunstancias se hace necesario comunicar a la Coordinadora de los Defensores de Familia del I.C.B.F de la Seccional de Armenia Quindío, a efectos que designe a uno de estos profesionales para que continúe representando a la demandante señora Tania Varela Vallejo.

Por otro lado, como quiera que se ordenó el emplazamiento del demandado señor Santiago Vallejo Zapata, pese a que desde el 22 de marzo de 2023 se subió al Registro Nacional de Emplazados, según se lee en el formato visible en el consecutivo 12, se hace necesario nuevamente ingresar al Registro Nacional de Emplazados este proceso del acuse asume competencia este Juzgado, para conocimiento de las partes.

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Privación de Patria Potestad promovido por la señora Tania Varela Vallejo, en contra del señor Santiago Vallejo Zapata y con relación al menor E.V.V,

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la Coordinadora de los Defensores de Familia del I.C.B.F de la Seccional de Armenia Quindío para que designe a uno de estos profesionales para que continúe representando en este proceso a la demandante señora Tania Varela Vallejo.

Por el Centro de Servicios Judiciales procédase a remitir el oficio.

TERCERO: INGRESAR al Registro Nacional de Personas Emplazadas, al demandado señor Santiago Vallejo Zapata, tal como lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito

CUARTO: NOTIFICAR a la Representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ad2825a3a04350831f1bf564b2be05fe25737e7a3267612127349f8fd6fbe8**

Documento generado en 04/09/2023 08:51:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**